

Por el cual se crea el programa de **Maestría en Innovación y Marketing Turístico**, adscrito a la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que el Artículo 13, Literal j), del Acuerdo 066 de 2005, establece entre otras funciones del Consejo Superior, “Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012 se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 052 de 2012 se estableció el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que el Artículo 2.5.3.2.3.1. del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que los programas de instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que mediante el Decreto 1280 del 25 de julio de 2018 se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 sobre acreditación, por lo que se subrogan los capítulos 2 y 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015- único Reglamentario del Sector Educación.

Que de acuerdo con el Lineamiento 2, Formación y Docencia, Programa: Evaluación y Fortalecimiento de Programas Académicos de acuerdo a las puestas regionales, nacionales e internacionales del Plan Maestro de Desarrollo Institucional 2015-2018, se plantea el fortalecimiento de los Programas de Posgrado mediante la creación de nuevos programas, el fortalecimiento de la investigación y desarrollo y la articulación curricular entre los pregrados y posgrados.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Programa de posgrado de Especialización en Planificación del Turismo Sostenible, con Registro calificado según Resolución No 5343 del 10 de mayo de 2013, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico.

Que la creación del programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico se origina por iniciativa del convenio específico de cooperación entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia – UPTC– y la Universidad Católica San Antonio De Murcia –UCAM cuyo objeto es el de fortalecer las relaciones de colaboración mutua entre las instituciones intervinientes, con el fin de planificar, programar y desarrollar de manera conjunta actividades de carácter académico, científico y cultural, para impartir el Programa de Máster en Innovación y Marketing Turístico de la UCAM (ANECA) y la Maestría en Innovación y Marketing Turístico de la UPTC.

Que la creación del programa de posgrado de Maestría en Innovación y Marketing Turístico se sustenta en la trayectoria de los grupos de investigación de la UPTC: Grupo Universitario de Investigación en Administración GUIA, Grupo de Investigación para la Animación Cultural “MUISUATA” y, Grupo de Investigación EMPRENDER.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en COLCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas a la gestión estratégica de proyectos con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que el programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y de esta manera responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Consejo de Facultad de la Seccional Duitama, en sesión No 02 del 01 de febrero de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico.

Que a través de comunicación del 24 de agosto de 2018, la comisión que designó el Consejo Académico para revisar el proyecto de creación del Programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico en Convenio con la Universidad Católica San Antonio de Murcia- UCAM-España, dio viabilidad a la propuesta.

Que el Consejo Académico, en sesión 19 del 28 de agosto de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico adscrito a la Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

Que mediante comunicación del 10 de septiembre de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente acuerdo.

Que mediante comunicación 17 de septiembre de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico adscrito a la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del programa:

La ficha técnica del programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico adscrito a la Facultad Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es la siguiente:

| | |
|------------------------------------|---|
| Nombre Programa: | Maestría en Innovación y Marketing Turístico |
| Facultad: | Duitama |
| Sede del programa | Seccional Duitama |
| Título que otorga | Magíster en Innovación y Marketing Turístico |
| Modalidad | Profundización |
| Énfasis | N.A. |
| Norma interna de creación | Acuerdo ___ de 2018 |
| Número de créditos | 52 |
| Periodicidad de admisión: | Anual |
| Área de Conocimiento Principal: | Economía, administración, contaduría y afines |
| Áreas de Conocimiento Secundarias: | Administración |
| *Campo Amplio | Administración de Empresas y Derecho |
| Duración: | Cuatro (4) Semestres |
| Valor de la matrícula: | Ocho (8) S.M.M.L.V. |
| Número máximo de admitidos | 20 |

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones económicas estipuladas por la universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico se registrará por lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya y por el convenio específico de cooperación UPTC-UCAM.

ARTÍCULO 4.- El estudiante del programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico deberá acogerse a lo establecido en el Acuerdo 019 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 5.- Para obtener el título de Maestría en Innovación y Marketing Turístico, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VI del Acuerdo 052 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico.

ARTÍCULO 7.- El Programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y autorregulación, según los requerimientos nacionales contenidos en el Decreto 1075 de 2015 y los institucionales contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8.- El programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico será administrado por la Seccional Duitama y en forma específica, por la Escuela de Posgrados de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 9.- El programa de Maestría en Innovación y Marketing Turístico, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2018.



CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente

Proyecto: Hilda Lucia Jimenez Orozco
Revisó: Oficina de Juridica
Sesión No. 17, 26-09-18



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria